

## ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

**CUENTA:** Mediante Sistema INFOMEX y/o Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día seis de marzo del año dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **JULIA MARTINA ..**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que en materia de transparencia, rige en la Entidad y a este sujeto obligado, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

### ACUERDO

**JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**

**VISTO:** La cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.-** Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **JULIA MARTINA ..**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“Con fundamento en los artículos 35, fracción III; 38, fracción VIII; 40, fracción VII; y 89, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, publicada el 9 de septiembre de 2017, y que a la letra indican:

**Artículo 35.** Entre los mecanismos que deberá adoptar el Responsable para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la presente Ley están, al menos, los siguientes:

III. Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de Datos Personales;

**Artículo 38.** Para establecer y mantener las medidas de seguridad de la protección de Datos Personales, el Responsable deberá realizar, al menos, las siguientes actividades interrelacionadas:

VIII. Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los Datos Personales.

Artículo 40. De manera particular, el Responsable deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente:

VII. El programa general de capacitación.

Artículo 89. El Comité de Transparencia que se integra y funciona al interior de cada Responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tendrá además en materia de Datos Personales, las funciones siguientes:

VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de Datos Personales;

Solicito el Programa General de Capacitación en materia de Protección de Datos Personales de ese Sujeto Obligado, así como los documentos y/u oficios y/o comunicados y/o correos electrónicos que debieron enviarse a las diversas áreas para consultar las necesidades de capacitación de los servidores públicos que tratan datos personales. Así también, las respuestas otorgadas por cada una de las áreas consultadas, y el nombre del funcionario público encargado de recopilar, concentrar y procesar toda la información.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley citada, solicito todos los Avisos de Privacidad simplificados e integrales de ese Sujeto Obligado.

Asimismo, con fundamento en el artículo 40 de la Ley citada, solicito el Documento de Seguridad de ese Sujeto Obligado, así como todos los documentos y/o consultas realizadas de manera interna a los responsables del tratamiento de los datos personales para la elaboración de dicho documento de seguridad."

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT... (Sic).** -----

**SEGUNDO.-** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada

temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Expediente No. **JEC/UAI/SOL/001/2018**  
Solicitud de Información No. **00357018**

Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de esta Junta Estatal de Caminos, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **JULIA MARTINA ..**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución,

- I. **Solicito el Programa General de Capacitación en materia de Protección de Datos Personales de ese Sujeto Obligado, así como los documentos y/u oficios y/o comunicados y/o correos electrónicos que debieron enviarse a las diversas áreas para consultar las necesidades de capacitación de los servidores públicos que tratan datos personales. Así también, las respuestas otorgadas por cada una de las áreas consultadas, y el nombre del funcionario público encargado de recopilar, concentrar y procesar toda la información.**

La información solicitada se encuentra en proceso de instrumentación, lo anterior, acorde a lo previsto en los transitorios QUINTO y SEXTO de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado, de Tabasco.

- II. **Solicito todos los Avisos de Privacidad simplificados e integrales de ese Sujeto Obligado.** Se envía el archivo digital del Aviso de Privacidad Simplificado (01 foja) e Integral (04 fojas) de este Sujeto Obligado.
- III. **Solicito el Documento de Seguridad de ese Sujeto Obligado, así como todos los documentos y/o consultas realizadas de manera interna a los responsables del tratamiento de los datos personales para la elaboración de dicho documento de seguridad:** La información solicitada se encuentra en proceso de instrumentación, lo anterior, acorde a lo previsto en los transitorios QUINTO y SEXTO de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado, de Tabasco.

**CUARTO.-** Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud," y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la



información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente Criterio

**CRITERIO 03/17. No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Resoluciones: RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

**QUINTO.-** En observancia a lo dispuesto en el numeral 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, publíquese la solicitud recibida, así como su respectiva respuesta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

**SEXTO.-** Hágase del conocimiento de la persona solicitante, que en términos de lo dispuesto en los artículos 148 y 149 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **puede interponer RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de considerar que la información entregada es incompleta o no corresponde con lo requerido en su solicitud

Expediente No. **JEC/UAI/SOL/001/2018**  
Solicitud de Información No. **00357018**

o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

**SÉPTIMO.-** El presente acuerdo se le notifica en tiempo y forma a través del SISTEMA INFOMEX, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley de la materia.

Por último es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

**Así lo acordó, manda y firma, el Licenciado ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Junta Estatal de Caminos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.**

ES APLICABLE A ESTE **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN** DE FECHA **04 DE ABRIL DE 2018**, DICTADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN IDENTIFICADA CON NÚMERO DE **FOLIO 00357018**, EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EN EL SUPLEMENTO 7096 B. -----



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**JEC**  
Junta Estatal  
de Caminos

# Aviso de Privacidad Simplificado

La Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recolectan en esta Órgano Desconcentrado denominado Junta Estatal de Caminos.

Los datos personales que se recaban serán utilizados con la fines informativos y estadísticos.

Si deseas conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrás consultar en el portal <https://tabasco.gob.mx/jec>

**En cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, la Junta Estatal de Caminos, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente:**

### AVISO DE PRIVACIDAD

La Junta Estatal de Caminos (en lo subsiguiente, JEC) con domicilio en la calle Cerrada El Caminero N° 19, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, informa que la Coordinación de Protección de Datos Personales en la Junta Estatal de Caminos está a cargo del C. Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos y Transparencia.

De igual forma, este Órgano Desconcentrado da a conocer los sistemas de datos personales que tiene registrados ante el Registro Único de Sistemas de Datos Personales (REUSDAP) los cuales enlista:

Nombre del Sistema	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable	Unidad Administrativa	Forma de Recabar y Actualizar los Datos
Compranet 5.0	Lic. Rosalía Castro Cupido	Aux. de Estimaciones y Concurso	Dirección Técnica	Electrónico
Plantilla de Personal	L.I. Ricardo Torres González	Jefe del Área de Registro y Control	Dirección de Administración	Físico
Relación de Proveedores	L.C.P. Iridé Vhyaney Gutiérrez García	Subdirectora de Rec. Mat. y Serv. Grales.	Dirección de Administración	Electrónico
Padrón de Proveedores del Estado	L.C.P. Iridé Vhyaney Gutiérrez García	Subdirectora de Rec. Mat. y Serv. Grales.	Dirección de Administración	Electrónico
Reloj Checador	L.I. Ricardo Torres González	Jefe del Área de Registro y Control	Dirección de Administración	Electrónico
Relación de Juicios	Lic. Miriam Herrera Landero	Jefa del Depto. De Asuntos Jurídicos.	Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	Físico
Sistema Infomex Tabasco	Tec. Luis Edi Hernández Lázaro	Jefe del Depto. De Transparencia.	Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	Electrónico
Sistema de Captura de Informes	Tec. Luis Edi Hernández Lázaro	Jefe del Depto. De Transparencia.	Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	Electrónico
Greenfact, Facturación Electrónica	Lic. Miriam Priego Reyna	Jefa del Departamento de Pagos	Dirección de Administración	Electrónico
CONTPAQi	Lic. Miriam Priego Reyna	Jefa del Departamento de Pagos	Dirección de Administración	Electrónico
Nóminas	L.I. Ricardo Torres González	Jefe del Área de Registro y Control	Dirección de Administración	Físico





Gobierno del  
Estado de Tabasco



JEC  
Junta Estatal  
de Caminos

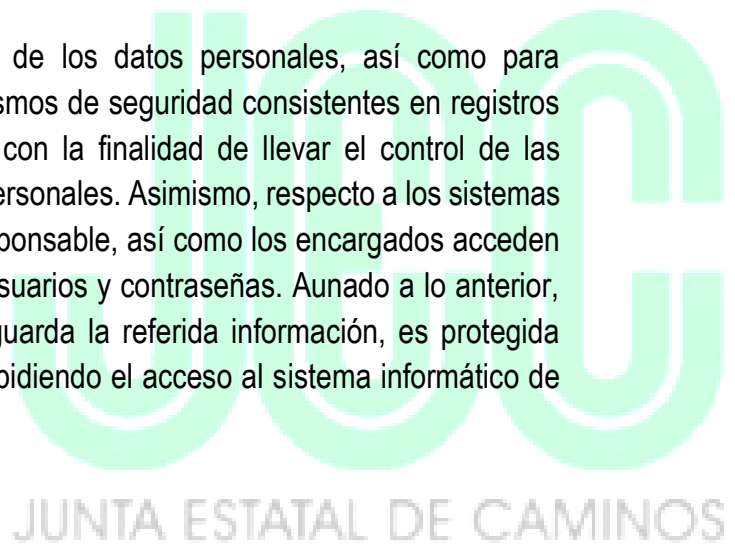
Expediente de Trabajadores	L.I. Ricardo Torres González	Jefe del Área de Registro y Control	Dirección de Administración	Físico
----------------------------	------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------	--------

Nombre del Sistema	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable	Unidad Administrativa	Forma de Recabar y Actualizar los Datos
Hacienda Pública	L.C.F. Karla Chablé Herrera	Subdirectora de Programación	Dirección de Gestión de Recursos Financieros.	Electrónico
CONTPAQi	C.P. Soledad del Carmen González Morales	Subdirectora de Contabilidad y Finanzas.	Dirección de Administración	Electrónico
Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP)	Arq. Dafne del Carmen Winsing Chablé	Jefa de Departamento	Dirección Técnica	Electrónico

Los datos personales que recaba este Sujeto Obligado, se encuentran en las siguientes categorías:

Nombre del Sistema	Categoría de los Datos Personales Según los Lineamientos Aplicables
Compranet 5.0.	Identificables e Informáticos
Plantilla de Personal.xlsx	Identificables e Informáticos
Relación de Proveedores	Identificables e Informáticos
Padrón de Proveedores del Estado	Identificables y Biométricos
Reloj Checador	Identificables
Relación de Juicios	Identificables e Informáticos
Sistema Infomex	Identificables
Sistema de Captura de Informe	Identificables
Hacienda Pública	Identificables
Nóminas	Identificables, Académicos, Laborales, Patrimoniales, Salud, de Procedimientos Administrativos o Jurisdiccionales, Informáticos, Especialmente Sensibles y de Naturaleza Pública.
CONTPAQi	Identificables
Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP)	Identificables y Electrónicos

Con el objeto de limitar el uso o divulgación de los datos personales, así como para protegerlos, este Sujeto Obligado utiliza mecanismos de seguridad consistentes en registros y bitácoras, bajo la responsabilidad y cuidado con la finalidad de llevar el control de las personas que acceden a los sistemas de datos personales. Asimismo, respecto a los sistemas que se encuentran de manera electrónica, el responsable, así como los encargados acceden a la información mediante el uso de código de usuarios y contraseñas. Aunado a lo anterior, la infraestructura informática en la cual se resguarda la referida información, es protegida contra invasiones de clientes no autorizados, impidiendo el acceso al sistema informático de este Sujeto Obligado.



(993) 315-36-80 Ext. 1501 y 1502



<https://tabasco.gob.mx/jec>

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Los titulares de los datos personales, podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (por su acrónimo, ARCO) solicitando lo conducente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en la planta baja del edificio de la Junta Estatal de Caminos, en Cerrada El Caminero N° 19, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la solicitud de derechos ARCO, la debe realizar conforme lo dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los Lineamientos para la protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

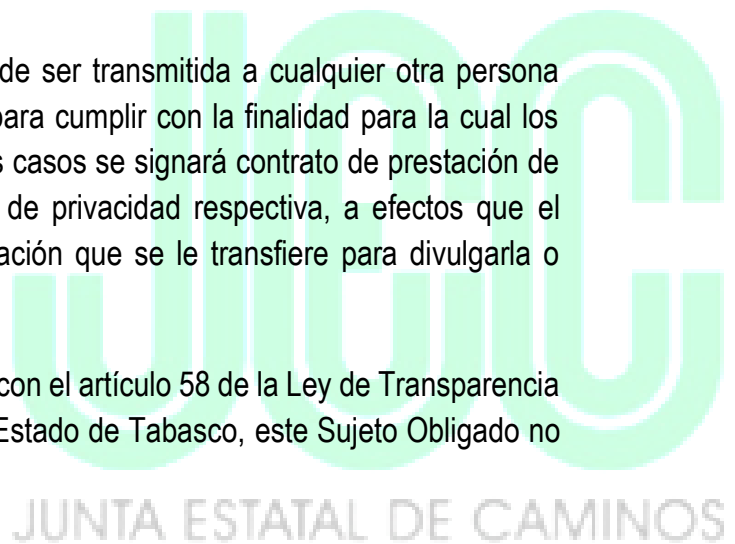
Podrán interponer el recurso de revisión cuando:

El Titular de los Datos Personales	El Sujeto Obligado
<b>No esté conforme con el tiempo, el costo o la modalidad de entrega.</b>	No entregue al solicitante los datos personales solicitados o lo haga en un formato incomprensible.
<b>Considere que la información entregada es incompleta o no corresponde a la requerida en la solicitud.</b>	Se niegue a efectuar modificaciones o correcciones de datos personales.

El recurso lo deberá presentar ante la Oficialía de partes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación; además, podrá interponer el procedimiento de queja respecto al silencio del Sujeto Obligado, en ambos casos, deberá proceder conforme a lo dispuesto en la Ley, Reglamento y Lineamientos que rigen en la materia.

La información relativa a datos personales, puede ser transmitida a cualquier otra persona física o jurídica colectiva que ofrezca servicios para cumplir con la finalidad para la cual los datos personales fueron recabados. En todos los casos se signará contrato de prestación de servicios, en el cual se especifique la cláusula de privacidad respectiva, a efectos que el prestador de servicios no pueda usar la información que se le transfiere para divulgarla o utilizarla de forma distinta a la convenida.

De igual forma se comunica que de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, este Sujeto Obligado no





Gobierno del  
Estado de Tabasco



requerirá el consentimiento del titular de los datos personales para proporcionar información en los casos que sean necesarios para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia médica o la gestión de servicios de salud y no pueda recabarse su autorización; los necesarios por razones estadísticas, científicas o de interés general previstas en la ley, previo procedimiento por el cual no pueden asociarse los datos personales con el individuo a quien se refiera; cuando se transmitan entre Sujetos Obligados, siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de facultades propias de los mismos; cuando exista una orden judicial; la información sea requerida para la prestación de un servicio contratado a particulares por este Sujeto Obligado; y, en los demás casos que establezcan las leyes.

En caso que este Sujeto Obligado determine variar los términos de este Aviso de privacidad, los titulares de los datos personales, serán comunicados por medio de la página principal electrónica de la dependencia <https://tabasco.gob.mx/jec> Para mayor información, puede comunicarse a los teléfonos (993) 315 36 80, 3 15 28 40 extensión 1501 o 1502, o bien, enviar un correo electrónico a la dirección de [transparencijec@tabasco.gob.mx](mailto:transparencijec@tabasco.gob.mx), en donde con gusto será atendido.

**Marzo de 2018**



(993) 315-36-80 Ext. 1501 y 1502



<https://tabasco.gob.mx/jec>